

Gaceta

No. 960

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Miércoles 7 de Setiembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022

Modificación de los artículos 1, 71, 85, 89, 96, 100, 101, 102, 103 y 117 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa del ITCR.....2

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

PROPUESTA BASE

Modificación de los artículos 1, 71, 85, 89, 96, 100, 101, 102, 103 y 117 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa del ITCR.

Aprobada en la sesión extraordinaria AIR-102-2022, el 26 de agosto del 2022

RESULTANDO QUE:

I. Según el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los mecanismos de operación de la Asamblea Institucional Representativa se definirán mediante un reglamento de funcionamiento aprobado por dicha Asamblea.

II. El artículo 41 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.

A los proyectos dirigidos a la aprobación o la reforma reglamentaria de la Asamblea se les dará trato de propuesta base.

Las modificaciones al Reglamento de la AIR aprobadas por la Asamblea son firmes a partir del día en

que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta del Tecnológico o en el sitio de red Internet de la Asamblea.

(el subrayado es proveído)

III. El artículo 70 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

Artículo 70 El Directorio de la Asamblea

La Asamblea tendrá un Directorio encargado de organizar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea y dirigir las sesiones de ésta.

Las principales responsabilidades del Directorio serán propiciar las condiciones que permitan a la Asamblea operar con flexibilidad, la máxima participación de los asambleístas en las sesiones y favorecer la negociación entre proponentes de propuestas base y de mociones conducente a la búsqueda de soluciones conciliatorias, todo conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y en este reglamento. (el subrayado es proveído)

IV. Mediante acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, se cambió el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.

CONSIDERANDO QUE:

A) Para propiciar un mejor funcionamiento de la Asamblea Institucional

Representativa, tal y como lo señala el artículo 70 del Reglamento de este órgano, una de las acciones permanentes del Directorio es la revisión de la normativa y formulación de propuestas de mejora.

B) El Directorio, por medio de la Comisión de Revisión del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, realizó un análisis de los artículos relacionados con la presentación de propuestas base y mociones de fondo, conformación de comisiones y presentó las siguientes recomendaciones:

- i. El artículo 1 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa contiene definiciones necesarias para una buena hermenéutica y uso, sin embargo, es necesario la inclusión de otros términos que coadyuvan a la persona asambleísta en la preparación y presentación de propuestas base y mociones de fondo. Además, es importante que se separe el objetivo del reglamento de la nomenclatura utilizada, como dos artículos independientes.
- ii. El artículo 71 inciso d del Reglamento de la Asamblea, incluye señalamientos sobre los trámites de las propuestas base y de las mociones de fondo, los cuales conviene trasladar a los artículos que abordan estos procesos específicamente.
- iii. Es necesario aclarar en el artículo 89 que la solicitud de un

punto en la agenda de una sesión se debe hacer por medio de la presentación de una propuesta base y presentarse de acuerdo con el cronograma establecido para esa sesión específica.

- iv. En el artículo 96 del RAIR se requiere hacer una modificación con el fin de facilitar la preparación y la presentación de propuestas base por parte de las personas asambleístas, de modo que se brinde mayor orientación en cuanto a su definición, temas a tratar, requisitos a cumplir y trámite de procedencia por parte del Directorio.
- v. El artículo 100 requiere una modificación para facilitar la preparación y la presentación de mociones de fondo por parte de las personas asambleístas, orientando en cuanto a su definición, la relación del tema a mocionar, requisitos a cumplir y trámite de procedencia por parte del Directorio.
- vi. El artículo 101 indica cómo se realiza el debate de la propuesta base si no hubiera mociones de fondo.
- vii. El artículo 102 determina la forma de debatir la propuesta base cuando viene acompañada de mociones de fondo. Se requiere una modificación que permita ordenar la presentación y debate de la propuesta base con sus mociones de fondo.

- viii. El artículo 103 requiere una modificación para mejorar la coherencia en el desarrollo del debate por parte de los proponentes, mocionantes y asambleístas presentes en la sesión.
- ix. El contenido del inciso j del artículo 117 se refiere a aspectos contemplados en el artículo 96, por lo tanto, es conveniente trasladarlos a ese último artículo y eliminar dicho inciso para evitar la repetición.
- x. Es necesario que el artículo 117 habilite las comisiones que hayan sido creadas por la AIR o por el DAIR y que no cuenten con el nombramiento de la totalidad de los miembros para que puedan iniciar sus funciones y que las personas faltantes se incorporen una vez que hayan sido nombradas o elegidas.

C. La formulación de propuestas base y mociones de fondo sobre el contenido de estas, así como los procesos de conciliación son parte central del funcionamiento de la AIR y por lo tanto conviene que la normativa que regula estos procesos sea clara y favorezca el trabajo ágil y eficiente.

D. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa acordó en la sesión extraordinaria DAIR 604-2022 presentar ante la Asamblea Institucional Representativa una propuesta de modificación de los artículos 1, 71, 89, 96, 100, 101, 102, 103 y 117 (inciso j y l), con el fin de mejorar los procesos relacionados con la presentación y tramitación de propuestas base y mociones de fondo.

E. Agregar en este proceso de actualización de artículos del Reglamento de la AIR la modificación al artículo 85, para que refleje el cambio del nombre del Departamento de Recursos Humanos a Departamento de Gestión de Talento Humano.

Por lo tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

- 1. Modificar los artículos 1, 71 inciso d) 85, 89, 96, 100, 101, 102, 103 y 117 eliminación del inciso j e inclusión de un nuevo inciso l) del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para que se lean de la siguiente manera:**

Título 1 Objetivo y nomenclatura

Artículo 1 Objetivo del Reglamento

Definir los mecanismos de operación y de integración de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la organización y responsabilidades de su Directorio.

Artículo 1 bis Nomenclatura

Para simplificar la redacción y la lectura de este reglamento, en adelante se aplicarán las siguientes siglas y acrónimos:

- a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se identificará como el Instituto, la Institución o por sus siglas "ITCR".
- b. La Asamblea Institucional Representativa se identificará por sus siglas "AIR".
- c. La Asamblea Institucional Plebiscitaria se identificará por sus siglas "AIP".
- d. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa se identificará como el Directorio.
- e. El Tribunal Institucional Electoral se identificará como el Tribunal o por su acrónimo "TIE".
- f. La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica se identificará como la Federación o por su acrónimo "FEITEC".
- g. Las personas miembros de la Asamblea Institucional Representativa se identificarán como "Asambleístas".
- h. Las personas miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria se identificará como "Miembros de la AIP".

Artículo 71 Funciones generales del Directorio

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para ratificar, revocar o modificar, vía moción de orden, cualquier decisión tomada por el Directorio, además de las funciones expresamente indicadas en otros artículos de este reglamento o que se deduzcan de ellos, éste tiene las siguientes funciones generales:

a...

d. Decidir si se les da admisibilidad a las propuestas base y mociones de fondo dirigidas a la Asamblea.

...

h. Integrar propuestas base y mociones de fondo complementarias, en una propuesta base conciliatoria, buscando reducir el número de mociones de fondo. La nueva propuesta que se genere mediante este proceso de integración se constituirá en la propuesta base conciliada a discutir en la sesión.

Se elimina el párrafo final.

...

Artículo 85 La Secretaría de la AIR

La Asamblea Institucional Representativa contará con una Secretaría, consistente en una unidad administrativa adscrita a la Asamblea, cuya principal finalidad es coadyuvar con el Directorio en la organización de las sesiones de la Asamblea. El superior jerárquico de la Secretaría es la persona presidente del Directorio.

La persona funcionaria titular de la Secretaría de la Asamblea será nombrada por el Directorio, a plazo indefinido, con jornada laboral de tiempo completo y ocupará una plaza que, con base en la complejidad de las funciones y responsabilidades del puesto, le corresponda de acuerdo con el estudio de puesto que realice el Departamento de Gestión del Talento Humano.

La principal responsabilidad de la persona funcionaria titular de la Secretaría es colaborar con el Directorio en todas las actividades relacionadas con el proceso de planificación, organización, control y ejecución de las sesiones de la Asamblea y del Directorio. Desempeñará sus funciones de acuerdo con los objetivos fijados por el Directorio y tendrá un amplio margen de autonomía para sugerir cambios o mejoras en la forma de realizar su

trabajo, los cuales deben ser consultados previamente con su superior jerárquico antes de su implantación.

Artículo 89 Solicitud de puntos de agenda por parte de las personas asambleístas

Las personas asambleístas que deseen incluir un punto en agenda en sesión ordinaria de la AIR, deberán solicitarlo al Directorio en el período definido según el cronograma para esa sesión.

La solicitud deberá contener la propuesta base correspondiente y ser respaldada por una cantidad de asambleístas igual o superior al 10% del total de los incluidos en el padrón vigente y en concordancia con lo indicado en el artículo 96 de este reglamento.

Artículo 96 Aspectos que puede tratar una propuesta base

La propuesta base es un documento escrito que incluye un dictamen de una comisión nombrada ya sea por la Asamblea Institucional Representativa, su Directorio o algún planteamiento dirigido a la AIR, mediante el cual se le solicita resolver un asunto o emitir un pronunciamiento.

Las propuestas base son documentos que atienden algunos de los siguientes temas:

a. El dictamen de una comisión especializada.

b. Toda iniciativa de reforma parcial o interpretación del Estatuto Orgánico.

c. El proyecto de reforma integral del Estatuto Orgánico

d. El proyecto de reforma o interpretación de los fines y principios del Instituto.

e. El articulado mediante el cual se propone la aprobación o modificación de alguna normativa o conjunto de políticas.

f. Un pronunciamiento sobre la resolución en firme de una institución, organismo o cuerpo colegiado.

g. La oposición a una reforma o interpretación al Estatuto Orgánico aprobada en firme por el Consejo Institucional.

h. La apelación a una resolución en firme del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa.

i. La propuesta de creación o supresión de un campus tecnológico local o convertir un Centro Académico en Campus Tecnológico.

j. La solicitud de modificación de cualquiera de los acuerdos tomados por la Asamblea en sesiones anteriores.

k. La solicitud para que la Asamblea se pronuncie nuevamente sobre un tema ya votado en el que hubo empate después de dos períodos de debate.

l. La solicitud para que la AIR someta algún asunto a resolución de la AIP con el fin de que ésta decida mediante votación.

m. La solicitud para revocar el nombramiento de una persona, de varias o todas las que son miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional.

n. El proyecto de reforma o derogatoria de un acuerdo del Congreso Institucional.

ñ. Una propuesta base conciliada.

o. La solicitud para revocar el nombramiento parcial o total de las personas miembros del DAIR.

p. La solicitud de aprobación del reglamento del Congreso Institucional y sus ejes temáticos.

q. La solicitud de reformas parciales o integrales del reglamento de la AIR.

r. Solicitud de aprobación o reformas a las Políticas Generales o a los Ejes de Conocimiento Estratégicos del ITCR.

s. La solicitud para revocar el nombramiento de la persona que ejerce el puesto de la Rectoría, suscrita por no menos del 15% de las personas miembros de la AIR.

t. La solicitud para revocar el nombramiento parcial o total de las personas miembros del Consejo Institucional, suscrita por no menos del 15% de las personas miembros de la AIR.

Artículo 96 bis Personas u órganos facultados para presentar una propuesta base

Una propuesta base puede ser presentada por:

- El Consejo Institucional,
- El Directorio de la AIR,
- Al menos un 10% de miembros de la AIR, excepto en los temas en los que este Reglamento indique un porcentaje diferente.

Las personas miembros de la AIP que no son asambleístas pueden ser parte del grupo de proponentes, siempre y cuando cuenten con al menos el 10% de las personas miembros de la AIR según el padrón vigente. En ese caso, todas las personas proponentes tienen derecho a presentar y conciliar la propuesta cuando sea necesario.

Las personas miembros de la AIP que no son asambleístas pueden ser parte del grupo de proponentes, siempre y cuando cuenten con al menos el 10% de las personas miembros de la AIR según el padrón vigente. En ese caso, todas las personas proponentes tienen derecho a presentar y conciliar la propuesta cuando sea necesario.

Artículo 96 bis 2 Requisitos para presentar una propuesta base

Una propuesta base debe ser presentada en el periodo definido en el cronograma aprobado por el Directorio de la AIR y en el formato establecido.

El Directorio aprobará la admisibilidad de la propuesta base si reúne los requisitos para ser presentada a la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 96 bis 3 Inclusión de las propuestas base en la agenda de la Asamblea

Los asuntos sometidos a conocimiento de la AIR por medio de una propuesta base deberán contar con un punto en la agenda de la sesión correspondiente.

Si el Directorio declara improcedente alguna propuesta debe incluirla en la agenda de la sesión de la Asamblea y adjuntar las razones tomadas en cuenta para esa declaratoria.

Las propuestas base declaradas procedentes por el Directorio o por la AIR, vía moción de orden, serán sometidas a discusión y votación por parte de la Asamblea de

acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

Mientras estén en conocimiento de la AIR y no hayan sido objeto de votación, las propuestas base pueden ser retiradas, modificadas o conciliadas, siempre que los proponentes estén de acuerdo. Corresponde al DAIR comunicar a la Asamblea lo acontecido de forma oportuna.

La discusión y votación de la propuesta base se podrá realizar en forma completa o por partes según lo acuerde el Directorio y lo comunique a la Asamblea.

Artículo 100 Características y trámite de las mociones de fondo

La moción de fondo es un documento escrito dirigido a modificar, total o parcialmente, el contenido de una propuesta base.

La moción de fondo debe ser presentada ante el Directorio de la AIR utilizando los medios físicos o electrónicos, el formato definido por el DAIR y en el período establecido según el cronograma de la sesión de la Asamblea para tal efecto, o bien, se podrá presentar durante el desarrollo de la sesión de la AIR.

Salvo que este reglamento disponga algo diferente, la moción de fondo puede ser presentada por el Consejo Institucional, por el Directorio o por, al menos, 5 personas asambleístas, debe indicar los nombres y firmas de las personas proponentes e incluir el nombre de su defensor.

Cuando una moción de fondo cumpla los requisitos establecidos y su contenido sea pertinente a la propuesta base que se está mocionando, el Directorio resolverá su procedencia y la enviará al proceso de conciliación.

Si una moción de fondo no reúne los requisitos establecidos se declarará improcedente y el Directorio comunicará la decisión y las razones tomadas en cuenta a las personas asambleístas antes de que la propuesta base sea sometida a votación.

Vía moción de orden, la Asamblea puede incluir en el debate correspondiente una moción de fondo que haya sido declarada improcedente por el Directorio.

El Directorio deberá procurar llegar a un acuerdo con las personas proponentes y mocionantes antes o durante la realización de la sesión, orientado a obtener una propuesta base conciliada y un mínimo de mociones de fondo.

Mientras estén en conocimiento de la Asamblea y no hayan sido objeto de votación, las mociones de fondo pueden ser retiradas, modificadas o conciliadas, siempre que las personas proponentes estén de acuerdo. Corresponde al Directorio comunicar a la Asamblea lo acontecido de forma oportuna.

La discusión y la votación de las mociones de fondo se podrán realizar en forma completa o por partes, según lo acuerde el Directorio y lo comunique a la Asamblea.

Artículo 101 Debate de la propuesta base si no hubiera mociones de fondo.

De no existir mociones de fondo, la propuesta base se discute y se somete a votación, si obtiene el voto afirmativo de más de la mitad de las personas asambleístas presentes queda aprobada, excepto para los temas en los cuales el Estatuto Orgánico del ITCR o este Reglamento dispongan algo diferente.

Artículo 102 Debate y aprobación de la propuesta base con mociones de fondo

En caso de existir una propuesta base o conciliada, y una o más mociones de fondo sin conciliar, el debate se realizará de la siguiente manera:

a. Presentación de la propuesta: Una persona representante del Directorio expone ante la Asamblea la propuesta base o conciliada y las mociones de fondo que prevalezcan, menciona las diferencias entre ellas y los esfuerzos de conciliación realizados.

b. Votación de la propuesta: Se discute y somete a votación la propuesta base o conciliada.

Salvo que el Estatuto Orgánico o este Reglamento dispongan algo diferente de acuerdo con la naturaleza del asunto por resolver, la propuesta base o conciliada la moción de fondo, o fracción de ella, que obtenga el voto afirmativo de más de la mitad de las

personas asambleístas presentes quedará aprobada y se desecharán las mociones de fondo o fracciones de ellas que se le opongan.

c. Votación de las mociones:

c.1 Si la propuesta base o conciliada se aprueba:

Se discuten y votan, completas o por partes, las mociones de fondo complementarias que no fueron integradas a la propuesta base o conciliada según el orden que el Directorio considere más adecuado.

c.2 Si la propuesta base o conciliada no se aprueba:

Se discuten y se votan, completas o por partes las mociones de fondo o fracciones de ellas que no hayan sido descartadas al desecharse la propuesta base o conciliada, según el orden que el Directorio considere más adecuado.

Artículo 103 Participantes en el debate

En el debate, la persona designada como defensora de la propuesta base o conciliada será la primera en el uso de la palabra, seguidamente lo harán las personas mocionantes.

La presidencia del Directorio concederá la palabra a dos asambleístas más que se refieran a favor y a tres en contra, según el orden en que lo soliciten, pero alternando las participaciones a favor y en contra.

Respecto a propuestas base, propuestas conciliadas o mociones de fondo, el Directorio podrá extender tanto la cantidad de personas expositoras como el tiempo de participación de cada una de ellas, manteniendo la equidad entre las posiciones a favor y en contra, con el fin de fortalecer la argumentación sobre el tema.

Artículo 117 Disposiciones generales

Salvo que el Estatuto Orgánico o este reglamento indiquen expresamente algo diferente, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

...

Se elimina el inciso j. y se modifica la numeración de los incisos k y l, por lo tanto, el que estaba como k se convierte j.

j. Los superiores jerárquicos de las dependencias a las que el Directorio solicite servicios para la realización de la Asamblea, deberán hacer todos los esfuerzos posibles por asignar los funcionarios y las instalaciones a su cargo, para la ejecución de las sesiones de la Asamblea.

k. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.

El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.

Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.

l. Las comisiones conformadas tanto por la AIR como por el DAIR entrarán en funcionamiento cuando cuenten con un 75% del total de su integración. Los miembros faltantes se incorporarán al trabajo de la comisión una vez que sean nombrados o elegidos.

Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, realizada el viernes 26 de agosto del año en curso.